



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00275-00

En atención al escrito presentado por la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021, por el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago de los cánones de arrendamiento adeudados hasta el mes de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO** (sin sentencia), adelantado por **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S.** contra **FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ y BIKE HOUSE S.A.S.**, por **PAGO DE LOS CANONES EN MORA** hasta el mes de febrero de 2021.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguense a la parte demandante o a sus autorizados con la constancia que fueron cancelados los cánones en mora hasta el mes de febrero de 2021 y que el contrato de arrendamiento que aquí se ejecutaba continúa vigente a favor de **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S.**

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: De existir, **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.



SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01174fd81b1723a9bde50ff082e88140bdd21b67de74908953e88a6c283ee3ac

Documento generado en 16/03/2021 02:21:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 047 del 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.